



CONTRATO No. 114 DE 2026 Y CO1.PCCNTR.

CONTRATANTE: INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA -INFOTEP-

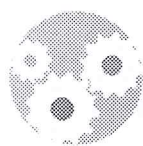
CONTRATISTA: JUAN SEBASTIAN SALDARRIAGA BARRIOS

OBJETO: PRESTACION DE SERVICIOS DE CATERING Y BANQUETES PARA LA REALIZACION DE DIFERENTES ACTIVIDADES MISIONALES Y ADMINISTRATIVAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL DE SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA INFOTEP CÓDIGO UNSPSC 90101600

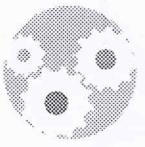
VALOR: DOSCIENTOS TREINTA MILLONES DE PESOS (\$230.000.000.00) MCTE.

PLAZO: OCHO (08) MESES Y VEINTISIETE (27) DIAS SIN EXCEDER EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2026

Entre los suscritos **CHARLES GALLARDO HUMPHRIES**, identificado con C.C. No. 18.009.091 expedida en San Andrés Isla; en su calidad de **RECTOR** y Representante Legal del **INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL DE SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA – INFOTEP-**, identificado con el Nit. 892.400.461-5, establecimiento público de carácter oficial del orden nacional, con domicilio en la isla de San Andrés Isla, que presta sus servicios de educación superior, de conformidad con lo establecido por el Acuerdo No. 001 de mayo 4 de 1999 del estatuto general y nombrado mediante Acuerdo 024 del 09 junio de 2.023, del cual tomó posesión mediante Acta 014 del 5 de julio de 2023 emitida por el Consejo Directivo, en ejercicio de la competencia otorgada por la Ley 80 de 1993 (art. 11, numeral 3, literal c), quien en adelante se llamará **EL CONTRATANTE**, y por la otra parte **JUAN SEBASTIAN SALDARRIAGA BARRIOS**, persona natural, con domicilio principal en Antioquia, identificada con N° de Nit 1.020.789.937-6, y quien en adelante se denominara **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente contrato previas las siguientes consideraciones: 1. **EL INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL DE SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA ISLAS – INFOTEP**, es una Entidad Pública del Orden Nacional adscrito al Ministerio de Educación Nacional, el cual de conformidad con la Ley 769 de 2002 y Ley 909 de 2004 cuenta con una sede principal ubicada en el Departamento de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, Islas, establecimiento que brinda educación superior, propende por la excelencia académica y humana, formando profesionales críticos, con responsabilidad y capacidad para resolver los problemas sociales para mejorar su calidad de vida. De conformidad con los postulados definidos en el numeral 7° del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, corresponde a la Entidad Estatal contratante, señalar la conveniencia y/o inconveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello, por lo que se analizarán o impartirán con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o al de la firma del contrato o convenio, según sea el caso. 2. El mismo artículo en su numeral 12 establece que con antelación a la apertura del procedimiento de selección o de la firma del contrato o convenio según el caso, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos, y los pliegos de condiciones que determinan las exigencias del convenio o contrato, como requisito esencial en advenimiento al principio de planeación contractual. 3. La elaboración de unos adecuados estudios previos, la verificación oportuna de la necesidad que existe en la entidad, el análisis de las distintas alternativas que existen para satisfacerla, la verificación de las condiciones y precios del mercado, determinan el éxito de los procesos de selección y de la ejecución del convenio o contrato, así como la satisfacción de los fines buscados. 4. Por ello, es recomendable que las entidades públicas establezcan, de forma clara, tanto los procedimientos internos de planeación de la contratación, en consonancia con las normas citadas, como los responsables de ejecutarlos, con el fin de garantizar no sólo el éxito de los procesos de selección, sino el resultado satisfactorio de los convenios o contratos, esto no sólo



permite que el Estado cumpla con sus fines esenciales, sino que garantiza que lo haga de forma oportuna y sin mayores costos. La planeación de la contratación constituye una de sus más importantes etapas. La gran mayoría de dificultades e inconvenientes en la actividad contractual se presentan por el incumplimiento por parte de las entidades estatales del importante principio de planeación.⁵ Es así como este principio es una manifestación del principio de economía, consagrado en el artículo 25 de la Ley 80 de 1993, como se desprende de lo dispuesto en los numerales 6, 7 y 12 a 14 de esta disposición. "(...) Este principio busca como lo manifiesta la Ley 80 de 1993 "garantizar que la escogencia de los contratistas, la celebración, ejecución y liquidación de los contratos no sea producto de la improvisación; en consecuencia, en virtud de este principio, cualquier proyecto que pretenda adelantar una entidad pública debe estar precedido de estudios encaminados a determinar su viabilidad técnica y económica (...)"⁶. En desarrollo de lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y reglamentado por el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 que determina que los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones, y el convenio o contrato. 7. EL INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL DE SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA – INFOTEP, es una Entidad Pública del Orden Nacional adscrito al Ministerio de Educación Nacional, el cual de conformidad con la Ley 769 de 2002 y Ley 909 de 2004 cuenta con una sede principal ubicada en el Departamento de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, Islas, establecimiento que brinda educación superior, que propende por la excelencia académica y humana, formando profesionales críticos, con sentido de responsabilidad y con la capacidad para resolver los problemas sociales, que impulsen la mejora de su calidad de vida y la de su comunidad. 1. El Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional San Andrés y Providencia - INFOTEP dentro del proyecto de inversión aprobado: Fortalecimiento de las estrategias de calidad, cobertura, pertinencia y permanencia de la educación superior en el INFOTEP San Andrés, cuentan dentro de sus actividades o acciones, la realización de eventos institucionales que contribuyan a la misión y cumplimiento de metas del INFOTEP de acuerdo a los programas y actividades contemplados en el proyecto en los procesos de apoyo. 8. La institución se ve en la necesidad de realizar una convocatoria pública para seleccionar al contratista que prestaría los servicios de catering y banquetes para la realización de eventos, talleres, seminarios, jornadas, sensibilización, capacitaciones, entre otras actividades misionales y administrativas del INFOTEP. 9. En consideración a lo anterior, es necesario determinar las razones y describir las necesidades de cada una de los diferentes procesos, así como sus como diferentes áreas, por lo cual se expondrán institucional de contratar el servicio de catering y banquetes para el Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional de San Andrés y Providencia – INFOTEP, con el fin de garantizar la adecuada ejecución de actividades misionales y estratégicas de Extensión y Proyección Social, Bienestar, Coordinación Académica, Investigación, Planeación y Talento Humano, las cuales por su naturaleza requieren el suministro oportuno de alimentación e hidratación como apoyo logístico esencial. Esta contratación contribuye a asegurar condiciones óptimas de participación, permanencia, bienestar, inclusión, calidad del servicio y cumplimiento de metas institucionales con la comunidad educativa y los grupos de valor. 10. En Extensión y Proyección Social, el servicio permite fortalecer la integración con el sector productivo, egresados y comunidad, mediante espacios de difusión del conocimiento, intercambio de experiencias y acciones de servicio orientadas a la satisfacción de necesidades sociales. En concordancia con el Decreto 1330 de 2019 sobre relación con el sector externo y con la caracterización del proceso de Extensión–Investigación, se requiere respaldar actividades de educación complementaria y eventos institucionales que promueven visibilidad e impacto, tales como semana de internacionalización, jornadas culturales y de etnias, English Day, ferias estudiantiles, actividades con egresados, emprendimiento y encuentros en redes de extensión. 11. Desde el Área de Bienestar, la provisión de almuerzos, refrigerios e hidratación es imprescindible para asegurar el éxito de programas orientados a mejorar la calidad de vida y el desarrollo integral (salud, desarrollo humano, cultura, recreación y apoyo socioeconómico), favoreciendo la participación y el compromiso en jornadas prolongadas. Adicionalmente, la alimentación apoya la permanencia y graduación estudiantil, con criterio de equidad, considerando que una proporción significativa del estudiantado pertenece a estratos 1 y 2, y fortalece acciones de prevención y promoción de la salud en actividades como ferias de bienestar, semana de salud integral, carrera por la salud, torneos deportivos y semana cultural. 12. En Coordinación Académica, el servicio de catering y banquetes resulta necesario para la realización eficiente y organizada de eventos del calendario académico, en especial las ceremonias de graduación como máximo acto académico, así como inducciones y capacitaciones a personal docente y administrativo. Estos espacios permiten reconocer el cumplimiento de objetivos formativos, aportar a la experiencia institucional y respaldar las estrategias de permanencia y graduación, en coherencia con la normativa aplicable y con los compromisos institucionales. 13. En Investigación, el INFOTEP desarrolla encuentros internos, regionales y departamentales (foros, talleres y seminarios), así como participación en redes y semilleros, donde se presentan propuestas investigativas y se socializan avances y resultados. Dado que estas jornadas pueden extenderse por más de cuatro horas y durante varios días consecutivos, se requiere suministro de refrigerios, almuerzos y snacks para garantizar el bienestar de los participantes y el desarrollo efectivo de las actividades académicas. 14. Para Planeación, el servicio se requiere como apoyo a



mesas de trabajo, comités y espacios de diseño, socialización y aprobación de planes institucionales, políticas del MIPG y proyectos de inversión previstos en el Plan de Desarrollo Institucional 2024–2027. Estas actividades, dirigidas a distintos grupos de valor y órganos colegiados, demandan condiciones logísticas que faciliten el buen desarrollo de las sesiones y el cumplimiento de la gestión institucional. 15. Finalmente, en Talento Humano, la contratación es necesaria para dar cumplimiento a los planes estratégicos, de desarrollo y de acción, así como a los programas de bienestar, estímulos e incentivos y al Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo. La ejecución de talleres, jornadas médicas, actividades formativas, integración y eventos institucionales (entre otros, pausas activas, actividades deportivas, meriendas saludables, día de la familia y cena navideña) requiere suministro de alimentos e hidratación para asegurar la participación y el logro de los objetivos trazados. 16. Por todo lo anteriormente expuesto, se hace necesario adelantar la selección del contratista idóneo, sea una persona natural o jurídica, consorcio o unión temporal que no se encuentren incurso en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad para que desarrolle las actividades enmarcadas dentro del objeto de la presente contratación, las cuales se están contempladas dentro del Plan anual de adquisiciones establecidos para la vigencia. 17. Que el contratista, con la suscripción de este contrato firma bajo juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las **INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES** y demás prohibiciones para contratar previstas en la constitución política y las leyes vigentes, en especial, la ley 80 de 1993, la ley 1474 del 2011 y las demás disposiciones sobre la materia, y que, si llegara a sobrevenir alguna, actuará conforme lo dispone el artículo 9 de la ley 80 de 1993; igualmente declara bajo juramento que no ha sido objeto de declaratoria de caducidad en otros contratos. 18. Que el **INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL DE SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA –INFOTEP** adelantó los trámites normativos legales y reglamentarios, y elaboró los documentos y estudios previos exigidos normativamente. 19. Que el funcionario encargado del área de vicerrectoría administrativa y financiera deja constancia que la persona contratada cuenta con la capacidad, idoneidad y/o experiencia requerida y relacionada con el área de que trata el contrato. 20. Que en consideración a todo el presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas especiales: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO: “PRESTACION DE SERVICIOS DE CATERING Y BANQUETES PARA LA REALIZACION DE DIFERENTES ACTIVIDADES MISIONALES Y ADMINISTRATIVAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE FORMACION TÉCNICA PROFESIONAL DE SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA INFOTEP CÓDIGO UNSPSC 90101600”.** **CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. OBLIGACIONES GENERALES: Dar cumplimiento al objeto contractual de conformidad con las especificaciones técnicas señaladas en el presente estudio previo.**

1. Garantizar la ejecución del contrato dentro del plazo establecido.
2. Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo del contrato, evitando dilataciones innecesarias.
3. Mantener indemne a la entidad frente a reclamaciones judiciales y extrajudiciales por los daños y perjuicios que se deriven de los actos, omisiones o hechos ocasionados por las personas que sean sub-contratistas o dependan del adjudicatario.
4. Satisfacer las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales.
5. Suministrar e instalar los equipos y elementos necesarios para la eficiente prestación del servicio a contratar.
6. Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA, ICBF).
7. Reportar de inmediato al supervisor del contrato las novedades o anomalías que se presenten durante la ejecución del contrato.
8. Presentar al supervisor del contrato los informes concertados de las actividades desarrolladas.
9. Cumplir cada uno de los ofrecimientos hechos en su oferta.
10. Defender en todas sus actuaciones los intereses del INFOTEP y obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales.
11. Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses del INFOTEP.
12. En cumplimiento de lo dispuesto en el parágrafo del artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y del artículo 6 de la ley 1562 de 2012, el (la) CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en el pago mensual de los aportes al sistema de seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales) y para la realización de cada pago derivado del mismo; estos pagos se acreditan únicamente por el sistema PILA o de Planilla Asistida o el que determine el Ministerio de Trabajo. Cuando corresponda, el (la) contratista también debe acreditar el pago oportuno de los aportes al SENA, ICBF y cajas de Compensación Familiar (cuando correspondan).
13. El contratista deberá conforme lo dispone y exige el Decreto 1072 de 2015 tener documentado e implementado el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo y cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, en especial, las siguientes: 1. Procurar el cuidado integral de su salud, 2. Garantizar que el recurso humano a su cargo cuente con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo. 3. Informar a los contratantes la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades con ocasión a la ejecución del presente contrato, 4. Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por el contratante, los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo o Vigías Ocupacionales o la Administradora de Riesgos Laborales. 5) Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST2.3.3. 14. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual, contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y normas concordantes vigentes que sean aplicables, y aquellas obligaciones que se desprendan de la naturaleza contractual. 15. Mantenerse a PAZ Y SALVO en el pago de los aportes parafiscales y a la Seguridad Social



cuando corresponda. 16. Mantener los precios ofrecidos fijos durante toda la ejecución del contrato. 17. Cancelar todos los impuestos y contribuciones a que haya lugar. 18. Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del Contrato bajo su propia responsabilidad, en los términos establecidos en el cuadro de asignación de riesgos contenido en los estudios previos y que forma parte integral del contrato. 19. Ejercer la dirección y el control propio de todas las actividades encomendadas, en forma oportuna y dentro del término establecido, con el fin de obtener la correcta realización del objeto contratado. 20. Las demás que se relacionen con la naturaleza del contrato, y la oferta presentada por el contratista. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: EL CONTRATISTA** debe realizar las siguientes actividades: El contratista deberá contar con la disponibilidad de la fuerza laboral idónea, suficiente y competente para la adecuada ejecución del contrato. 1. Disponer del personal requerido, incluido el transporte del mismo, para satisfacer el suministro de catering y banquetes objeto del contrato, y cumplir con las obligaciones relacionadas con los aportes parafiscales, y de conformidad con lo establecido en las normas legales vigentes. 2. Los alimentos deben ser de excelente calidad, lo cual incluye la aplicación de prácticas apropiadas en cada uno de los procesos de compra, recepción, selección, clasificación, almacenamiento, ensamble y entrega del mismo. 3. Abstenerse de entregar alimentos cerca de la fecha de vencimiento. 4. Cumplir con el cronograma de trabajo de acuerdo a las solicitudes de alimentos y bebidas para los distintos eventos que realice la institución, los cuales se acordaran previamente con los directores de área. 5. Notificar por escrito y en forma inmediata a INFOTEP sobre cualquier retraso en la ejecución y desarrollo del contrato manifestando la causa y tiempo estimado de cumplimiento. 6. Serán por cuenta del contratista todos los sueldos y/o prestaciones del personal a su servicio; así como también el costo de alquiler de los equipos, herramientas e instrumentos necesarios para la ejecución total del contrato. 7. Asistir a las reuniones de coordinación y planificación requeridas por el Supervisor o jefe del área responsable del evento para el estricto cumplimiento de las especificaciones señaladas en el objeto del contrato. 8. Acatar las sugerencias y recomendaciones que le sean impartidas por el Supervisor o jefe del área responsable del evento en el marco del contrato y que estén en estrecha relación con las actividades contratadas. 9. Tener en cuenta que el objeto del contrato, se realizará tanto en Isla de San Andrés como en la isla de Providencia en caso de ser necesario alguna reunión o actividad institucional. 10. Realizar toda la logística de transporte de alimentos y bebidas, incluida su coordinación, trámites, accesorios, permisos, insumos y en general lo relativo al montaje y desmontaje del servicio de catering y banquetes o provisión de bienes. 11. Obtener y proporcionar, en caso de que así sea requerido, el servicio de restaurante en lugar distinto a INFOTEP para desayuno/almuerzo o cena de acuerdo a la realización de los eventos, con respectivas visitas previas de reconocimiento para la aprobación de los mismos. 12. Proporcionar equipos de comunicación para el personal logístico, que apoye el servicio de catering y banquetes, instalaciones/extensiones de energía y los demás que el suministro de alimentos y bebidas requieran. 13. Proveer material de utilería necesario para cada evento tales como: Termos, cavas para mantener el frío, samovares, manteles, sobre manteles, mesas auxiliares, utensilios para servir, platos y pocillos de loza, vasos y copas de vidrio, cubiertos que no sean desechables y demás material esencial para proveer el servicio con calidad. 14. Garantizar, verificando con la adecuada anticipación a cada uno de los eventos, que los insumos, servicios y recursos de transporte, logístico y humano se encuentren disponibles y operando conforme a las especificaciones técnicas y tecnológicas requeridas para la prestación del servicio de catering y banquetes respectivo. 15. El personal del contratista durante el evento debe estar uniformado adecuadamente para la clase de reunión que se desarrolla, e identificado de tal forma que los asistentes puedan ubicarlos fácilmente para obtener información oportuna y precisa. 16. Realizar los pagos a terceros que se requieran para el desarrollo del contrato. 17. Salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca en el desarrollo de sus actividades, salvo requerimiento expreso de autoridad competente. 18. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley, con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a la Institución, a través del funcionario responsable de la supervisión y control de ejecución del contrato, acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas, y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. 19. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables. 20. Los bienes o servicios que requiera la Entidad para la realización de un evento en particular, podrán estar contemplados en la propuesta técnico económica presentada por el contratista y aceptada por el INFOTEP. 21. En caso de requerirse bienes o servicios que no se encuentren contemplados en la propuesta técnico económica, el contratista presentará al supervisor designado una cotización por dichos bienes o servicios a subcontratar, los cuales deben estar directamente relacionados con el objeto del contrato, enmarcados dentro de las especificaciones generales y demás condiciones fijadas en la solicitud que de ellos haga el Supervisor y que correspondan a precios de mercado. 22. En caso de que la entidad considere que la cotización no se ajusta a los precios de mercado el supervisor le comunicará al contratista que debe repetir el proceso de cotización en un término no mayor a dos (2) días hábiles. 23. La selección de la alternativa estará guiada por factores de calidad y precio, es decir la que cumpliendo con lo señalado en las especificaciones ofrezca el menor precio. **El valor de los bienes y servicios que hacen parte del portafolio entregado por el contratista no podrá ser modificado.** Sin embargo, debe tenerse en cuenta que el valor de dichos bienes y servicios constituye una lista de precios de referencia, los cuales podrán ser ajustados dependiendo de la distancia y lugar donde se valla a prestar el servicio de catering y banquetes.



24. El contratista deberá acatar todas las recomendaciones y requerimientos que en materia administrativa estipule la entidad tal como queda relacionado en el procedimiento de la gestión administrativa del contrato.

25. Coordinar con el supervisor del contrato o con el coordinador de la actividad designado los servicios de catering y banquetes que sean programados por la Entidad ya sea operado por ella misma o a través de un tercero.

26. Las actividades a desarrollar estarán ajustadas a las obligaciones inherentes a la ejecución del contrato. Una vez culminado cada evento el contratista deberá entregar a los jefes de área, responsables de cada evento el material de objeto contratado y los materiales o elementos que sean de propiedad del INFOTEP.

27. Cuando se le solicite alimentos y bebidas, deberá cumplir con lo establecido en la resolución 719 de 2015, "por la cual se establece la clasificación de alimentos para consumo humano de acuerdo con el riesgo en salud pública" y las demás que se encuentren directamente relacionadas.

28. Desarrollar el objeto del contrato de acuerdo con la propuesta presentada, los Pliegos de Condiciones y las metodologías definidas para el desarrollo de cada actividad y las demás propias del objeto del contrato que sean necesarias para dar cumplimiento al mismo.

29. Ejercer la dirección y el control propio de todas las actividades encomendadas, en forma oportuna y dentro del término establecido, con el fin de obtener la correcta realización del objeto contratado.

30. Proveer un número de personal o mesero calificado para el servicio, en cantidad suficiente para atender los invitados durante el evento, taller, consejos entre otros. El personal se encargará de la correcta disposición de los platos y vasos en cada mesa, asegurándose de que los utensilios sean adecuados para cada tipo de comida (plato y vaso de vidrio según corresponda). Además de las obligaciones establecidas en otros apartes del presente, EL CONTRATISTA deberá realizar el suministro y distribución de los refrigerios, comida e hidratación, cumpliendo con las condiciones que se establecen a continuación:

1. Entregar los refrigerios, comida e hidratación que se le solicite, en las cantidades, en los lugares y en los **horarios establecidos por el supervisor, en empaques y contenedores (cavas con hielo, bandejas o canastillas) adecuados para la cantidad, conservación y el suministro de raciones alimenticias, sin que esto genere un costo adicional.**
2. Llevar un control diario de entregas de los refrigerios, comida e hidratación, haciendo firmar la planilla de la persona encargada del programa en cada punto de entrega y presentar informe sobre el particular al supervisor.
3. Acatar o responder las indicaciones o requerimientos escritos que haga el supervisor en el término establecido.
4. El supervisor puede hacer vigilancia y control en cualquier momento. Se debe velar tanto por la calidad del servicio como por el cumplimiento del ciclo de minuta presentado en el pliego y las demás condiciones del contrato.
5. Suministrar el servicio garantizando en todo momento que los alimentos conserven sus características de calidad, inocuidad e higiene.

CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL INFOTEP: Prestar la mayor colaboración e información al CONTRATISTA, para la correcta ejecución del objeto contractual.

1. Verificar y recibir de EL CONTRATISTA el 100% de los bienes descritos en la ficha técnica.
2. Realizar los pagos oportunamente, previo el cumplimiento de los requisitos legales y fiscales por parte del CONTRATISTA.
3. Poner a disposición de EL CONTRATISTA la información y/o documentación que requiera para el cabal cumplimiento del objeto contractual.
4. Vigilar y controlar la debida y cumplida ejecución del contrato a través de su supervisor.

CLAUSULA CUARTA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Hace parte del presente contrato y obliga jurídicamente a las partes los siguientes documentos

1. Estudio documentos previos y propuesta.
2. Disponibilidad Presupuestal.
3. Registro Único tributario actualizado.
4. Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía.
5. Propuesta del contratista.
6. Certificado de Antecedentes disciplinarios.
7. Certificado de antecedentes fiscales.
8. Formato único de hoja de vida diligenciado.
9. Los demás documentos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del contrato.

CLAUSULA QUINTA: VALOR: DOSCIENTOS TREINTA MILLONES DE PESOS (\$230.000.000) MCTE. incluido todos los costos directos e indirectos, pero exento de IVA en virtud de lo establecido en el artículo 22 de la Ley 47 de 1993.

CLAUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO: El INFOTEP pagará al contratista El valor del contrato en nueve (9) pagos mensuales, de la siguiente manera: en abril, por valor de QUINCE MILLONES DE PESOS (\$15.000.000.00) M/CTE; en mayo, por valor de QUINCE MILLONES DE PESOS (\$15.000.000.00) M/CTE; en junio, por valor de VEINTE MILLONES DE PESOS (\$20.000.000.00) M/CTE; en julio, por valor de VEINTICINCO MILLONES DE PESOS (\$25.000.000.00) M/CTE; en agosto, por valor de TREINTA MILLONES DE PESOS (\$30.000.000.00) M/CTE; en septiembre, por valor de VEINTICINCO MILLONES DE PESOS (\$25.000.000.00) M/CTE; en octubre, por valor de CUARENTA MILLONES DE PESOS (\$40.000.000.00) M/CTE; en noviembre, por valor de CUARENTA MILLONES DE PESOS (\$40.000.000.00) M/CTE; y en diciembre, por valor de VEINTE MILLONES DE PESOS (\$20.000.000.00) M/CTE, Para los pagos el contratista presentará la factura que debe contener los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario y demás normas que lo modifiquen, adicionen o aclaren.

CLAUSULA SEPTIMA: DURACIÓN: El presente contrato tendrá una duración de **OCHO (8) MESES y VEINTISIETE (27) DIAS**, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y la suscripción del acta de inicio, contados a partir de la suscripción entre el supervisor y el contratista, de la respectiva acta de inicio, previa aprobación de las garantías.

CLAUSULA OCTAVA: CESION: El contratista no podrá ceder en todo o en parte del presente contrato sin la Autorización previa y escrita del INFOTEP.

CLAUSULA NOVENA. PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del contrato, **EL CONTRATISTA** pagará al Infotep, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total de la propuesta aceptada, cuando se



trate de incumplimiento total de la misma o proporcional al incumplimiento cuando se trate de incumplimiento parcial, sin que supere el porcentaje señalado. **CLAUSULA DECIMA. MULTA POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** El INFOTEP podrá sancionar Al CONTRATISTA mediante la imposición de multas sucesivas del 0.1% del valor de la propuesta, por cada día de incumplimiento, sin superar el 10% del valor de la misma, a efecto de conminarlo a su cumplimiento. **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA -DEBIDO PROCESO:** Durante la ejecución del Contrato, EL INFOTEP podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en el presente Contrato, las cuales se adelantarán respetando el derecho al Debido Proceso consagrado en el Artículo 29 de la Constitución Política. En desarrollo del procedimiento para la aplicación de las multas, efectividad de la cláusula penal pecuniaria, declaración de caducidad, declaraciones de siniestro contractual, y en general para todas aquellas actuaciones que generen sanción con ocasión de la actividad contractual, será precepto rector para la Entidad el respeto y la garantía del Debido Proceso consagrado en la Carta Constitucional. Por tanto, **EL INFOTEP**, en el proceso sancionatorio aplicará el procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA - EXENCIÓN DEL PAGO DE PRESTACIONES:** De acuerdo con lo establecido con el inciso 2, numeral 3 del Art.32 de la Ley 80 de 1.993, el contratista no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a lo pactado expresamente en la Cláusula Segunda del presente contrato, razón por la cual con este contrato no se genera ningún vínculo laboral entre el **INFOTEP** y, el contratista y el personal subcontratado. **CLAUSULA DECIMA TERCERA. CADUCIDAD Y EFECTOS:** El INFOTEP, Podrá declarar la caducidad del contrato en caso de cualquiera de las obligaciones contractuales por parte del contratista que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencia que pueda conducir a su paralización o cuando el contratista incumpla la obligación establecida en el numeral 5 del artículo 5 de la Ley 80 de 1993 o celebre pacto o acuerdo prohibidos. Declarará la caducidad: a) No habrá lugar a la indemnización del contratista que se hará acreedor a las sanciones en inhabilidades previstas en la ley, b) Quedará sin efectos los derechos no causados a favor del contratista, c) Se hará efectiva (si aplica) la garantía única a que haya lugar y la cláusula penal pecuniaria, d) se suspenderán los pagos que se hubieren liberado o fueren a liberarse a favor del contratista ejecutoriada la resolución de caducidad se dará por terminado el contrato y se ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. **CLAUSULA DECIMA CUARTA. TERMINACION, MODIFICACION, INTERPRETACION UNILATERAL DEL CONTRATO:** De conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 podrá ser terminado modificado o interpretado unilateralmente por el INFOTEP con sujeción a lo dispuesto en los artículos 15 y 17 inclusive, de la mencionada Ley. **PARÁGRAFO:** Salvo lo dispuesto en el artículo 16 de la ley 80 de 1993, sobre modificación unilateral, cuando haya necesidad de introducir modificaciones en el contrato, que hagan modificar el plazo convenido, se suscribirá un contrato adicional en recursos y prórroga en tiempo, que deberá cumplir con todos los requisitos exigidos para tal efecto por las normas de contratación estatal, estos quedaran perfeccionados una vez suscritos y requerían de la adición o prórroga de la garantía única de cumplimiento, aprobación de la misma y del cumplimiento de los demás requerimientos de ley. **CLAUSULA DECIMA QUINTA. DOMICILIO:** El lugar de ejecución de todas las situaciones y circunstancias legales atinente a este contrato será la Isla San Andrés, por lo cual y de común acuerdo entre las partes este se fija como domicilio contractual. **CLAUSULA DECIMA SEXTA. SUPERVISION:** La supervisión del presente contrato será ejercida por la profesional universitario con funciones de calidad del **INFOTEP** o por quien designe la Rector, quién tendrá las siguientes funciones: a) Informar sobre cualquier incumplimiento o demora de parte del contratista y en consecuencia dar inicio al Procedimiento de Multas señalado en el contrato. b) Supervisar la ejecución del presente contrato para asegurar el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el contratista, c) Verificar la prestación y recibo a satisfacción de los servicios contratados expidiendo las constancias respectivas, d) Impartir instrucciones y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime conveniente sobre el desarrollo del contrato. e) revisar el pago de la seguridad social del contratista. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA. REGISTRO Y APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** El presente contrato está sujeto a registro presupuestal y la entrega de la suma de dinero a que se obliga el **INFOTEP**, se subordina a las apropiaciones presupuestales con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal

CDP	POSICION CATALOGO DE GASTOS	VALOR	ÁREA
12426	C-2202-0700-8-0-2202067-02 C-2202-0700-8-2-2202058-02 C-2202-0700-8-0-2202065-02	\$230.000.000	Unidad académica/ gestión General.
PRESUPUESTO OFICIAL			\$230.000.000

CLAUSULA DECIMA OCTAVA. PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato se entiende perfeccionado en la fecha de suscripción del mismo. **CLAUSULA DÉCIMA NOVENA. RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA:** EL contratista con ocasión de la celebración y ejecución del presente contrato responderá civil y penalmente por las obligaciones derivadas del mismo y por las acciones y omisiones que le fueren imputables y causen daño al INFOTEP. **CLAUSULA VIGÉSIMA. INDEMNIDAD.** El contratista mantendrá




indemne al INFOTEP por todos los reclamos provenientes de terceros que tengan como causa las actuaciones del contratista. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El contratista manifiesta bajo la gravedad del Juramento que no se halla incurso en inhabilidad e incompatibilidad a que se refieren los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993. Y que se encuentra a paz y salvo con el Tesoro Nacional por concepto de impuesto de rentas y complementarios. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA. CONTROL A LA EVASIÓN DE RECURSOS PARAFISCALES:** ART. 50 LEY 789 DE 2002: Para la celebración, renovación o liquidación del presente contrato, el contratista requerirá del cumplimiento de sus obligaciones de salud y pensiones. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato será liquidado dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de finalización del plazo de ejecución previsto o de la expedición del Acto Administrativo que ordene su terminación en los términos previstos en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y/o en su defecto de conformidad con el artículo 61. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA. CONFIDENCIALIDAD:** El contratista se compromete a guardar el debido sigilo y confidencialidad de la información que llegase a su conocimiento y que sea referente a las actividades desarrolladas por el INFOTEP, o que por motivos del desarrollo del objeto contractual llegasen a su conocimiento. **CLAUSULA VIGESIMA QUINTA. GARANTÍAS. EL CONTRATISTA** garantizará el cumplimiento de las obligaciones que adquiere por este contrato, mediante la constitución de una garantía única a favor del INFOTEP, en una compañía legalmente establecida en Colombia, la cual será aprobada por la entidad que ampare los siguientes riesgos: a. **Cumplimiento del contrato:** pago de multas, cláusula penal pecuniaria y demás sanciones, deberá ser equivalente al 10% del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo del mismo y cuatro (4) meses más. b. **Calidad del servicio:** La garantía de buena calidad del servicio debe ser equivalente al 10% del valor total del contrato con una vigencia igual al plazo del mismo y cuatro (4) meses más. c. **Pago de salarios y prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales:** Debe ser equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, con vigencia igual al plazo del contrato y tres (3) años más contados a partir de la aprobación de la garantía única. d. **Responsabilidad civil Extracontractual:** La garantía de Responsabilidad civil Extracontractual debe ser por un valor Doscientos (200) SMMLV con una vigencia igual al plazo del contrato. **CLAUSULA VIGESIMA SÉPTIMA - PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO- SAGRILAF.** Las Partes manifiestan bajo la gravedad de juramento, que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros, tráfico de migrantes, trata de personas, extorsión, enriquecimiento ilícito, secuestro extorsivo, rebelión, tráfico de armas, Financiación y Proliferación de Armas de Destrucción Masiva tráfico de menores de edad, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas, tráfico de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias sicotrópicas, de delitos contra el sistema financiero, delitos contra la administración pública o vinculados con el producto de delitos ejecutados bajo concierto y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este Contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. Para efectos de lo anterior, las partes se autorizan mutua y expresamente, para que la otra parte consulte los listados, sistemas de información y bases de datos a los que haya lugar y, de encontrar algún reporte, se procederá a adelantar las acciones contractuales y/o legales que correspondan. Las Partes se obligan a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores, empleados, etc., y los recursos de estos, no se encuentren relacionados o provengan, de actividades ilícitas, particularmente, de las anteriormente enunciadas. Para ello, se compromete a suministrarse toda la información requerida y diligenciar los formularios que se soliciten. De igual manera, las Partes se autorizan mutuamente para consultar la información en Centrales de información, Bancos de datos, instituciones financieras y gubernamentales. **VIGESIMA OCTAVA CAUSALES DE TERMINACIÓN.** Las partes acuerdan que el presente contrato terminará por: a) Vencimiento del término pactado; b) Por cumplimiento de su objeto. c) Por mutuo acuerdo entre las partes. d) Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que asumen las partes. e) Por la cesión del convenio que hagan las partes sin autorización expresa, previa y por escrito de la otra parte. f) Cualquiera de las partes podrá terminar unilateralmente en cualquier momento, el presente contrato, sin necesidad de preaviso ni indemnización alguna, en el evento en que alguno de sus accionistas, socios, representantes legales, miembros de Junta Directiva, gerentes o directivos resulte formalmente incluido en la orden ejecutiva número 12.978 "Specially Designated Narcotics Traffickers – SDNT", conocida en Colombia como "Lista Clinton", lista Office of Foreign Assets Control (OFAC), listas de personas buscadas en el Federal Bureau Of Investigation (FBI), Lista de terroristas de las Naciones Unidas, Lista de Organizaciones Terroristas Unión Europea, Lista de Personas



designadas como Terroristas de la Unión Europea, Lista de Organizaciones Terroristas por los Estados Unidos, Lista de Personas designadas como Terroristas por los Estados Unidos y en general las listas de las agencias internacionales que identifican personas vinculadas al lavado de activos y financiación del terrorismo, o sea formalmente acusado ante un juez, por narcotráfico, lavado de activos, terrorismo o tráfico de armas, en los términos indicados por las leyes colombianas aplicables.

Para constancia se firma en San Andrés, Isla a los diez (10) días del mes de marzo de Dos Mil Veintiséis (2026).


EL INFOTEP


CHARLES GALLARDO HUMPHRIES
RECTOR

EL CONTRATISTA


JUAN SEBASTIAN SALDARRIAGA BARRIOS
NIT. 1.020.789.937-6

LA SUPERVISORA


JANELLE FORBES SUÁREZ
Profesional universitario con funciones de calidad
En señal de conocimiento y aceptación de sus obligaciones

Elaboró: Roberto González Guerrero / Abogado contratista
Revisó: Andrés Avelino Meza Villarreal / Vicerrector Administrativo y Financiero
Aprobó: Charles Gallardo Humphries

